



**VISTO** la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa STOLLER ARGENTINA S.A, presentado por la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Química y Naturales (FCEFQyN), obrante en el Expediente N° 133607; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés para la Institución solicitante, ya que la Empresa tiene su mayor impacto en el área de influencia de la UNRC y de aplicaron en producción agrícola.

Que la Empresa STOLLER ARGENTINA S.A se dedica a la generación y comercialización de productos destinados a mejorar la nutrición vegetal con el objetivo de maximizar la producción de cultivos.

Que los objetivos de este acuerdo, son los de posibilitar que ambas Instituciones colaboren y busquen conjuntamente soluciones tecnológicas para el escenario agrícola local.

Que se cuenta con el visto de la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, obrante a foja 29 del Expediente de referencia.

Que se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro.8677 de esta Universidad obrante a foja 28, y atento al plazo de duración deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia del Consejo Directivo de esta Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES  
RESUELVE**

Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



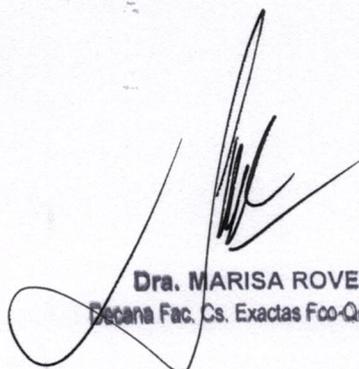
**ARTÍCULO 1ro.-** Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO (UNRC) y la EMPRESA STOLLER ARGENTINA S.A**, presentado por la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Química y Naturales (FCEFQyN), según se detalla en ANEXO de la presente.

**ARTICULO 2do.-** Elevar la presente Resolución al **CONSEJO SUPERIOR** para su tratamiento.

**ARTICULO 3ro.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCIÓN Nro.: **396**



**Dra. MARISA ROVERA**  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



396

*Universidad Nacional de Río Cuarto*

*2019 - "Año de la Exportación"*

*Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales*

**ANEXO**  
**CONVENIO MARCO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**  
**Y**  
**STOLLER ARGENTINA SA**  
**ENTRE**

La Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta 36, Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, República Argentina, representada por su Rector, **Roberto Luis Rovere DNI: 12663141** por una parte; y **Stoller Argentina S.A.**, en adelante LA INSTITUCIÓN, con domicilio en Calle Pública 7156, Barrio Aeropuerto de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este caso por Moyano Córdoba Ignacio Javier, DNI: 22.796.379, en su calidad de Gerente General, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio es la programación y desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica entre LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION, en las áreas temáticas comunes a ambas. -----  
-----

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere la cláusula anterior, las actividades serán instrumentadas mediante protocolos de trabajo específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. La ejecución de esos proyectos, sólo será posible previa firma del protocolo de trabajo específico. -----  
-----

**TERCERA:** Cuando los protocolos de trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los protocolos respectivos. -----  
-----

**CUARTA:** Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar en el marco de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en LA



UNIVERSIDAD y en LA INSTITUCIÓN sin perjuicio que, de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar establecidos para cada caso en los protocolos de trabajo específicos que se formalicen. -----

**QUINTA:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos. -----

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas entidades. -----

**SÉPTIMA:** Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. -----

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse. Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes establecen los foros a que se encuentran vinculadas las respectivas Universidades. -----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a 30 días del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve.